



ALCALDIA DE MEDELLÍN

DECRETO NÚMERO 1202 DE 2004 (Agosto 26)

“Por medio del cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual”

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y especialmente de las conferidas por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 14 del Decreto 679 de 1994, el artículo 1º del Decreto 1985 de 1994, la Ley 489 de 1998, el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, y el Acuerdo número 56 de 2004.

CONSIDERANDO:

- A. Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.
- B. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, faculta al Alcalde, en su condición de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo.
- C. Que por medio del Decreto 679 del 28 de marzo de 1994, se reglamentó parcialmente la Ley 80 de 1993, y se reguló lo relativo a la desconcentración de los actos y trámites contractuales y delegación de la facultad de celebrar contratos.
- D. Que el capítulo III de la Ley 489 de 1998 define las reglas relativas a los principios sobre delegación de funciones administrativas.
- E. Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994 establece en quien puede delegar el Alcalde la ordenación del gasto y la celebración de



contratos y convenios, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y con el Presupuesto.

- F. Que el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995 faculta a los representantes legales de las entidades estatales para delegar la competencia para la celebración de contratos sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos.
- G. Que los procesos contractuales de las entidades públicas deben dotarse de procedimientos flexibles y ágiles, acordes con sus estructuras administrativas, que fortalezcan la transparencia y la objetividad para la toma de decisiones.
- H. Que por medio del Decreto con fuerza de acuerdo 151 de febrero 20 de 2002, se determinó el funcionamiento de la Administración Municipal, su nueva estructura administrativa, se definieron las funciones de cada una de las dependencias, su misión y objetivos corporativos.
- I. Que de conformidad con el artículo 17 del Código Penitenciario es obligación de los Municipios crear cárceles para las personas detenidas preventivamente condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad.
- J. Que el señor Secretario de Cultura Ciudadana se declaró impedido para conocer de los procesos contractuales que se adelanten con el Canal U y la entidad LECTURA VIVA.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar en cada uno de los Secretarios de Despacho y el Director del Departamento Administrativo de Planeación, la competencia para expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar los contratos, sin consideración a la cuantía, a que se refiere el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política de 1991, en los términos en que lo dispone el Decreto 777 de mayo 16 de 1992, directamente relacionados con la Misión y Objetivos Corporativos definidos por el Decreto-Acuerdo 151 del 20 de Febrero de 2002.



PARAGRAFO.- Los Contratos que por este decreto se delegan deberán contar con la recomendación favorable del Comité Asesor en Contratación del Municipio de Medellín, independientemente de la cuantía.

ARTICULO SEGUNDO. Delegar en la Secretaría General la competencia para expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios interadministrativos, sin consideración a la cuantía relacionados con las estrategias y políticas de comunicación pública, comunicación organizacional y relaciones públicas institucionales.

ARTÍCULO TERCERO. Delegación Transitoria. Delegar en la Secretaría de Gobierno la competencia para expedir los actos administrativos relacionados con la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios relacionados con la ejecución del complejo penitenciario carcelario de reclusión que se adelantará en desarrollo del Convenio 028 del 11 de mayo de 2004 suscrito entre el Municipio de Medellín y el INPEC.

ARTÍCULO CUARTO: Delegación Transitoria. Delegar en la Secretaría General la competencia para expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios relacionados con las siguientes entidades:

- "Canal U", en desarrollo de la propuesta presentada en la convocatoria 01 de marzo de 2004 "Apoyo a proyectos de entidades culturales".
- "Lectura Viva", en desarrollo de la propuesta para la realización de la 9ª Feria del Libro que se efectuará en Octubre de 2004.

ARTÍCULO QUINTO. Este decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

91



PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, el veintiséis (26) de agosto del año dos mil cuatro (2004).

Una firma manuscrita en tinta que parece decir "S. Fajardo".

SERGIO FAJARDO VALDERRAMA
Alcalde de Medellín

Una firma manuscrita en tinta que parece decir "Fajardo".